

RAD.2022-00151
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PRCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: JAVIER ENRIQUE ESCOBAR CHAMORRO
DDO: RAFAEL IGNACIO AVILA ARROYO Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A.

A S U N T O

Entra al despacho la presente demanda y como ella cumple con los requisitos de forma de conformidad con el artículo 82 del CGP, se admitirá y se le dará el trámite del proceso verbal del Art. 375 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- **ADMITASE** la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - SEGUIDO POR JAVIER ENRIQUE ESCOBAR CHAMORRO CONTRA RAFAEL IGNACIO AVILA ARROYO Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
- 2.- **CORRERASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia de a los demandados y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.
- 4.- Tener como apoderadas de la actora a las abogadas, MAGDA GARCIA DUARTE y TEOLINDA DE MOYA HOENIGSBERG

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 038 en la secretaria hoy 27 de octubre de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Secretaria